

MEMORANDUM

Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0551-2018

PARA: Lic. Liz Marina Aguirre Miranda,
Oficial de Información Institucional

DE: Lic. Marco Julio Iraheta Hernández,
Gerente Legal Institucional

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 061-2018

FECHA: 10 de abril de 2018



Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/038-2018 de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho, a través del cual un ciudadano solicita la siguiente información:

“¿Por qué el Ministerio no ha hecho efectivo el pago ordenado según la sentencia pronunciada por la Cámara 3° de lo Civil de la Primera Sección del Centro, de fecha 23 de julio del 2012”.

Al respecto, hago de su conocimiento que mediante memorando referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-2063-2012 de fecha cuatro de septiembre del año dos mil doce dirigido al Gerente de Derecho de Vía, suscrito por el entonces Gerente Legal Institucional, se remitió copia de la sentencia antes citada, en razón que dicha gerencia es la encargada de realizar las gestiones ante la Gerencia Financiera Institucional para que se haga efectivo el pago de las áreas adquiridas para derecho de vía.

Por lo anterior, se sugiere redireccionar la solicitud de información a la Gerencia Financiera Institucional y a la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios, ya que son las encargadas de coordinar el pago de los derechos de vía.

Sin nada más que agregar, atentamente.



esmeralda

af